



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°396-2022-GM-MDP

004392

Pacasmayo, 10 de agosto del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

La Carta N° 20-2020/RO-CS, el Informe Técnico N° 05-2022-JAUV/JS/TOLG, la Carta N° 60-2022-JUV, el Informe N° 292-2022-DEP-SGDU-MDP/VDCJ, el Informe N° 799-2022-SGDU-MDP/FWMV y el Informe N° 205-2022-MDP/AJEAD y el Expediente de Adicional de Obra con Deductivo vinculante; y,

CONSIDERANDO:

Que, formidada con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 07 de enero del 2022 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N°02-2022-MDP, para la ejecución de la obra "Rehabilitación del Local Escolar N° 80880 Consuelo Solano de Villón, con Código de Local 667064, Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad", por el plazo de Trescientos (300) días calendarios, contrato que empezó a ejecutarse a partir del 20 de enero del 2022, previéndose el término del plazo contractual para el 15 de noviembre del 2022.

Que, mediante la Carta N° 20-2020, de fecha 21 de julio de 2022, el residente de obra de Consorcio Solano se dirige al jefe de Supervisión, para cumplir con alcanzarle el Expediente Adicional de obra N° 04 como referente de la obra "Rehabilitación del Local Escolar N° 80880 Consuelo Solano de Villón, con Código de Local 667064, Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad".

Que, a través del Informe Técnico N° 05-2022-JAUV/JS/TOLG, el jefe de Supervisión se dirige a la Subgerencia de Desarrollo Urbano para remitirle el expediente del adicional N° 04, referente a la construcción de la losa deportiva de la obra mencionada; mencionando que la supervisión da el visto bueno al adicional de obra N° 04 referente a la construcción de dicho proyecto, recomendando que la entidad realice los tramites correspondientes a dicho adicional de obra N° 04 en el menor tiempo posible, para que así el contratista pueda continuar con las partidas contempladas a fin de no generar ampliaciones de plazos.

Que, a través del Informe N° 292-2022-DEO-SGDU-MDP/VDCJ, mediante el cual, el jefe de la División de Ejecución de Obras se dirige a la Subgerencia de Desarrollo Urbano, por la aprobación del Adicional N° 04 – Losa Deportiva, de igual modo, da como conclusiones que el Adicional en cuestión, genera una variación en el presupuesto total de la obra referenciada, equivalente al 99.93%, teniendo un saldo a favor del contratista de S/. 81, 611.72; además solicita aprobar con Resolución dicho adicional, notificando a la empresa ejecutora y supervisora de obra. Se precisa en este informe que ya se han sucedido tres prestaciones adicionales con deductivos con incidencias de – S/. 89,863.90 en la variación del presupuesto relacionado al monto contractual, significando que dicho monto existe dentro del presupuesto de obra, por lo que la prestación adicional requerida no va a generar mayor presupuesto ya que se puede cubrir con el mismo presupuesto de la obra. Es más, queda un saldo a favor de la entidad por el monto ascendente a S/. 8,252.18 soles.

Que, mediante Informe N° 205-2022-MDP/AJEAD se tiene que el Asesor Jurídico Externo sostiene que debe aprobarse la prestación adicional, atendiendo que, según lo





004391

informado por los responsables del área técnica, se tendría que concurre un saldo a favor del contratista por S/. 81,611.72 soles, consecuentemente se requiere de un presupuesto adicional. Sin embargo, cabe resaltar que existe una disponibilidad presupuestal que forma parte del mismo presupuesto de la obra y que tal adicional no superaría el monto contractual tal como es de apreciarse en el siguiente cuadro comparativo:

DESCRIPCIÓN	MONTO ADICIONAL	MONTO DEDUCTIVO
Adicional y Deductivo N° 01	S/. 176,216.02	S/. 253,561.21
Adicional y Deductivo N° 02	S/. 21,618.50	S/. 32,528.02
Adicional y Deductivo N° 03	S/. 162,868.64	S/. 164,477.83
TOTAL	S/. 360,703.16	S/. 450,567.06
VARIACIÓN DE PRESUPUESTO A-B=C	-S/. 89,863.90	
ADICIONAL N° 04	S/. 81,611.72	-----
SALDO ACTUALIZADO (C-D)	-S/. 8,252.18	



Que, de conformidad con lo prescrito por el numeral 90.1 del Art. 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM se tiene que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". En el presente caso no se requiere de una certificación presupuestal complementaria al presupuesto ya establecido para la ejecución de la obra.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el expediente de la Prestación Adicional N° 04 de la ejecución de la obra "Rehabilitación del Local Escolar N° 80880 Consuelo Solano de Villón, con Código de Local 667064, Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad" ejecutada bajo la modalidad de contrata – suma alzada, hasta por un monto de S/. 81,611.72 (Ochenta y un Mil Seiscientos Once y 72/100 soles) que constituye una incidencia del 0.66% del monto contratado y que es cubierto por los saldos de las prestaciones adicionales con deductivos vinculantes que se han sucedido con incidencia en deductivos y saldo a favor de la entidad.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al residente de Obra y Supervisor de Obra, así como a las unidades orgánicas competentes de la entidad a fin de tomar las acciones que amerite la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
Alex A. Coronel Inga
Lic. Adm. Alex A. Coronel Inga
GERENTE MUNICIPAL